



**República de Colombia**  
**Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito**  
**Sincelejo – Sucre**

*Carrera 18 N° 20–34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355*

Sincelejo, veinte (20) de junio de dos mil trece (2013)

**INCIDENTE DE DESACATO**

RADICACIÓN N° 70-001-33-31-009-**2013-00023-00**

ACCIONANTE: **OLIS KAREN TUIRAN BUSTAMANTE**

ACCIONADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN  
Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS**

Verificado el contenido del expediente, se observa a folios 48-59, el escrito de contestación al oficio No 0708 de fecha 15 de mayo de 2013, emanado de la Secretaría de esta judicatura, en el que se requiere a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS, un informe del cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta Judicatura el día 21 de febrero de 2013, mediante el cual se le tuteló los derechos fundamentales incoados por la señora OLIS KAREN TUIRAN BUSTAMANTE, identificada con la c.c. No 1.102.830.086, y en consecuencia se ordenó a la entidad realizar una nueva caracterización al grupo familiar de la actora, a fin de verificar la situación actual del núcleo familiar, si la actora es cabeza de familia, si tiene otras fuentes de sostenimiento, para poder determinar si es viable o no que se le continúe entregando las ayudas humanitarias.

Cabe anotar que en el escrito de contestación aludido, la entidad hace referencia a que en obediencia al fallo de tutela, procederá a realizar una nueva caracterización para la valoración actual del estado de vulnerabilidad de núcleo familiar de la actora el día 20 de mayo de 2013 a las 8:00 a.m., sin embargo, se advierte que la entidad no ha hecho llegar al Despacho el informe concerniente a la valoración del núcleo familiar de actora, por lo que se estima pertinente solicitar al Director de Registro y Gestión de Información, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, doctora HEYBY POVEDA FERRO, para que remita al Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a la

notificación de esta providencia, un informe acerca del trámite surtido en procura de realizar el proceso de valoración al núcleo familiar de la actora, y en el caso de no haberlo hecho a la fecha, justificar el porque de la demora en el cumplimiento del mismo y además informar la fecha exacta en la cual llevará a cabo dicho trámite, por lo que se

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Requierase al Director de Registro y Gestión de Información, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, doctora HEYBY POVEDA FERRO, para que remita al Despacho, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, un informe acerca del trámite surtido en procura de realizar el proceso de valoración al núcleo familiar de la actora, y en el caso de no haberlo hecho a la fecha, justificar el porqué de la demora en el cumplimiento del mismo y además informar la fecha exacta en la cual llevará a cabo dicho trámite.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA**  
**Juez**

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de junio de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA  
OMR